



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° - 12181

BUENOS AIRES, **01 NOV. 2016**

VISTO el Expediente N° 1-47-2110-3278-14-3 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma denominada PERKLIN S.R.L., solicita su inscripción como Elaborador y Fraccionador de Productos de Uso Doméstico, conforme al detalle contenido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición, ante el Registro Nacional de Establecimientos.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución (M.S. y A.S.) N° 708/98 y Disposición A.N.M.A.T N° 7293/98.

Que la documentación presentada ha satisfecho los requisitos de la Normativa aplicable.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 8º, inciso II) del Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de Diciembre de 2015.

28
26 1



DISPOSICIÓN N°

12181

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

DISPONE:

ARTICULO 1º: Inscribese a la firma PERKLIN S.R.L. con domicilio en la Calle 117 (Suipacha) N° 3157, de la localidad de J. M. Pueyrredón, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, en el Registro Nacional de Establecimiento como Elaborador, y Fraccionador de Productos de Uso Doméstico, conforme al detalle contenido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTICULO 2º: Establécese que la Dirección Técnica será ejercida por el Ingeniero Químico NAUMOW Roberto Jorge, Matricula Profesional N° 55.444.

ARTICULO 3º: Extiéndase el Certificado de Inscripción correspondiente por intermedio de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, con vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de emisión de la presente Disposición.

ARTICULO 4º: Acéptense los planos oficiales obrantes de fojas 46, 48, 49, 50.

ARTICULO 5º: Regístrese, gírese a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la

4
06/1



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 12181

presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3º y de la copia de los planos oficiales aprobados. Cumplido, archívese.

EXPTE. N°: 1-47-2110-3278-14-3

DISPOSICIÓN N°
ca

12181

LD

Dr. ROBERTO LEDE
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

Anexo I

Elaborador y Fraccionador de:

- Aromatizantes (líquidos)
- Detergentes (líquidos, polvos, sólidos)
- Productos para Acondicionado de Ropa (líquidos, polvos)
- Limpiadores (líquidos, polvos, semisólidos)
- Sanitizantes/Desodorizantes (líquidos)
- Desinfectantes (líquidos, polvos)
- Desinfectantes de agua de piscinas (líquidos, polvos, sólidos)
- Floculantes/Coagulantes para agua de piscinas (líquidos, polvos)

EXPTE. N° 1-47-2110-3278-14-3

DISPOSICION N°
ca

12181

US

MS

Dr. ROBERTO LEBE
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.